Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Área de Desarrollo Local
desarrollo@hornachuelos.es

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

"CONCESIÓN DE AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022"

(Convocatoria 2022)

Las ayudas están destinadas al fomento del empleo, el crecimiento económico, la innovación, la conservación y protección medioambiental y patrimonial, así como a la mejora de la calidad de vida en el medio rural andaluz.

1. LÍNEAS DE AYUDA PARA ACTIVIDADES PRIVADAS:

Línea 2: Fomento y consolidación del tejido productivo mediante la creación, modernización y competitividad de las pymes del medio rural.

Código: OG1PS1	Presupuesto: 645.844,10 euros.

2. PROYECTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES, CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD, BENEFICIARIOS, GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES, PORCENTAJE Y CUANTIA MÁXIMA DE AYUDA

A) PROYECTOS ELEGIBLES

A) Creación, modernización y/o traslado de actividades económicas en el sector de la transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado (excluidos los productos de la pesca, la acuicultura y del algodón).

Entre los tipos de proyectos indicados en el párrafo anterior, se incluyen, entre otros, los destinados a la introducción de energías más limpias y/o los que conlleven la reducción del consumo de energía en la actividad económica para la que se solicite la ayuda .

Los proyectos destinados al traslado se limitarán al traslado de las actividades a polígonos industriales. En ese caso, los proyectos podrán ser elegibles, únicamente, cuando dicho traslado conlleve una mejora en los procesos de transformación y/o comercialización**.**

Condiciones y requisitos de elegibilidad

-Los proyectos deberán ser de carácter **productivo.**

-El gasto total elegible del proyecto **deberá ser inferior a 100.000 euros**.

-Los proyectos deberán ser de carácter **innovador**. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:

-El proyecto **pertenece a algún sector de la economía de los contemplados en los códigos NACE indicados a continuación: sección C, códigos**:
C-10.1; Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos.
C-10.3; Procesado y conservación de frutas y hortalizas.
C-10.4; Fabricación de aceites y grasas animales.
C-10.7; Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias.

-El proyecto pertenece al sector de la **apicultura.**

-El proyecto ha sido solicitado por una **Sociedad Cooperativa Andaluza Agroalimentaria**.

-El proyecto genera **al menos un empleo de carácter permanente a jornada completa** destinado a **mujeres o personas jóvenes** (menores de 35 años).

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

-El proyecto implica o comprende la integración de mecanismos para la **generación de energía a partir de fuentes renovables** en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.

-El proyecto implica o comprende la **integración de las NTIC** en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.

-El proyecto implica o comprende la integración de mecanismos para **la conservación ambiental** en la actividad económica para la que se solicita la ayuda

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

- El porcentaje de ayuda será del **50% del gasto total elegible**.
-**La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto y persona beneficiaria**

Cuando como resultado del proceso de transformación, el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Personas beneficiarias elegibles

Personas **físicas o jurídicas** que tengan la condición de **PYME** de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Gastos elegibles

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, horarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas

Gastos No elegibles

a) Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

b) Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.

c) Bienes y equipos de segunda mano.

d) Adquisición de terrenos

B) Creación, modernización y/o traslado de actividades económicas en sectores diferentes del indicado en la letra a).

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Entre los tipos de proyectos indicados en el párrafo anterior, se incluyen, entre otros, los destinados a la introducción de energías más limpias y/o los que conlleven la reducción del consumo de energía en la actividad económica para la que se solicite la ayuda.

Los proyectos destinados al traslado se limitarán al traslado de las actividades a polígonos industriales por razones urbanísticas y/o medioambientales. Cuando el traslado esté vinculado a razones urbanísticas, éste podrá ser elegible siempre que dicho traslado conlleve una mejora económica o social de la actividad desarrollada.

Condiciones y requisitos de elegibilidad

-Los proyectos deberán ser de carácter **productivo.**
-Los proyectos deberán ser de carácter **innovador.** A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que aborden uno o más de los siguientes aspectos:

-El proyecto pertenece a algún sector de la **economía de los contemplados en los códigos NACE indicados a continuación:**
-Sección A, códigos:
-01.6-Cultivo de plantas para fibras textiles
-2.40-Servicios de apoyo a la silvicultura
-Sección C: Códigos:
-15- Industria del cuero y calado;
-16 (excepto 16.1)-Industria de la madera y del corcho, excepto muebles, cestería y espartería.
-17-Industria del papel
-18-Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
-25-Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
-27.4- Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación.
-28.1- Fabricación de maquinaria de uso general-
-28.3-Fabricación de maquinaria agraria y forestal.
-28.93-Fabricación de maquinaria para la industrias de la alimentación, bebidas y tabaco.
-31-Fabricación de muebles.
-33-Reparación e instalación de maquinaria y equipo.
-Sección I, códigos:
-55-Servicios de alojamiento.
-56.1-Restaurantes y puestos de comida.
-Sección J, códigos:
-58-Edición
-61-Telecomunicaciones
-62-Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
-Sección M, código 75-Actividades veterinarias.
-Sección N, código:
-79-Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
-81-Serviciosa edificios y actividades de jardinería.
-Sección Q, códigos:
-86-Actividades sanitarias.
-87-Asistencia en establecimientos residenciales.
-88-Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
-Sección R, código 93-Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.
-Sección S, código 96-Otros servicios personales.

-El proyecto ha sido solicitado por una **Sociedad Cooperativa Andaluza Agroalimentaria.**

-El proyecto **genera al menos un empleo de carácter permanente a jornada completa** destinado a **mujeres o personas jóvenes** (menores de 35 años).

-El proyecto implica o comprende la integración de mecanismos para la **generación de energía a partir de fuentes renovables** en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.

-El proyecto implica o comprende la **integración de las NTIC** en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

-El proyecto implica o comprende la integración de mecanismos para la **conservación ambiental** en la actividad económica para la que se solicita la ayuda.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

- El porcentaje de ayuda será del **50% del gasto total elegible.**
-La cuantía máxima de ayuda será **de 120.000 euros por proyecto y persona beneficiaria**.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Personas beneficiarias elegibles

Personas **físicas o jurídicas** que tengan la condición de **PYME** de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Gastos elegibles

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, horarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas

Gastos No elegibles

a) Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

b) Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 9 de la Orden citada.

c) Bienes y equipos de segunda mano.

d) Adquisición de terrenos

B) PROYECTOS NO ELEGIBLES

-Proyectos en el sector del **transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vías navegables, así como en el sector del transporte de mercancías.**

-Proyectos en el sector de **la producción agraria,** así como en el sector de la **producción, transformación y comercialización de productos forestales.**

-Proyectos que puedan ser apoyados a través de una **Organización Común de Mercados** y para los que exista una delimitación entre **FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

-Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una **mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.**

-Proyectos destinados a la **creación/construcción de casas rurales o viviendas turísticas de alojamiento rural definidas** en los artículos 15, 16 y 19 del Decreto 20/2002 de 29 de enero de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

3. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Desde **el 17 de noviembre de 2022 hasta el 16 de enero de 2023**, ambos inclusive.

INFORMACIÓN

Ayuntamiento de Hornachuelos
Edificio Hordesa (Área de Desarrollo Local)
Tlf.: 610 169 368
e-mail:desarrollo@hornachuelos.es

Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

LEADER

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL